



GOBIERNO REGIONAL PASCO

GOBERNACIÓN REGIONAL



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS AMAZÓNICOS AFROPERUANO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

17 ABO. 2018

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: _____ Registro N° _____

Comisión de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

REG-009

Cerro de Pasco, 28 de junio de 2018.

OFICIO N° 0689 -2018-GRP/GOB

71396

Señor
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
 Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos
 Afroperuano Ambiente y Ecología.

Jirón Ancash N° 452

Lima.-

Asunto : OPINIÓN FAVORABLE A PROYECTO DE LEY.

Referencia : PROYECTO DE LEY 2393/2017 – CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
 MESA DE PARTES

03 JUL 2018

RECIBIDO

Firma _____ Hora _____



De mi especial consideración;

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, hacer de su conocimiento que el Grupo Técnico Estratégico Mantaro – GTEM, integrado por los Gobiernos Regionales de Pasco, Junín, Ayacucho y Huancavelica, así como el Ministerio del Ambiente, Autoridad Nacional del Agua, Fondo Nacional del Ambiente, OEFA, FONAM, MINEM entre otras entidades del Gobierno Central vienen apoyando a la gestión para la aprobación del proyecto de LEY 2392/2017-CR, **Ley para la descontaminación, recuperación y gestión ambiental de la cuenca del Río Mantaro**, cuyo objetivo es hacer Gestión generando bases para su recuperación y conservación, con enfoques ecosistémicos que se apliquen que se apliquen y la gestión de riesgos para hacer frente al flagelo del cambio climático.

El congreso de la Republica, a través de la comisión de Pueblos Andinos Amazónicos Afroperuano Ambiente y Ecología la cual preside, viene evaluando dicho proyecto de Ley para su dictamen correspondiente, por ende el Gobierno Regional Pasco, opina favorablemente la aprobación del proyecto de Ley en mención, reiterando nuestro compromiso de participación en el financiamiento del fondo Mantaro con recursos que se ha de destinar del canon y regalías correspondientes al Gobierno Regional de Pasco.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La promulgación de dicha norma establecerá un hito histórico importante en la agenda y desarrollo sostenible de la región para la recuperación ambiental de una de las cuencas más importantes del Perú cuya extensión que abarca a los 735 km dentro del ámbito de las cuatros regiones: Pasco, Junín, Ayacucho y Huancavelica. Del mismo modo informarle que toda coordinación se hará con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Teléfono N° 063-280618.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL PASCO
ING. TEODULO V. QUISPE HUERTAS
GOBERNADOR REGIONAL

C.c.
Archivo



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Año del Fortalecimiento del Producto Agrícola Regional y la Lucha Contra la Violencia a la Mujer Pasqueña"

INFORME N°. 0109-2018-G.R.PASCO-GGR/GRRNGMA.

A : Ing. Teódulo Quispe Huertas
GOBERNADOR REGIONAL

ASUNTO : Remito documento para su evaluación y atención, según corresponda

REF. : Informe Técnico N°. 026-2018-GRP-GRRNGMA

FECHA : 20 de junio del 2018

Por medio del presente, le saludo cordialmente y a la vez le remito el Informe Técnico del responsable del Grupo Técnico Estratégico Mantaro del que forman parte los Gobiernos Regionales de: Ayacucho, Junín, Huancavelica y Pasco, el técnico que en las reuniones sostenidas es la de promover la aprobación del proyecto de Ley 2392/2017-CR "Ley para la Descontaminación de la Cuenca del Río Mantaro"; le remito a su despacho para su conocimiento y evaluación correspondiente de acuerdo a los antecedentes adjuntos; asimismo, una vez evaluado, se sugiere ser remitido a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República (se adjunta bosquejo).

Es todo cuanto le informo a su despacho para su conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Jorge Oblitas Pimente
GERENTE

SISGEDO

Reg. Doc. :1034804

Reg. Exp. : 677145

C.C.
ARCH.



INFORME TECNICO N° 026-2018-GRP-GRRNGMA

A : Ing. Jorge Oblitas Pimentel
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : SOLICITA RESPALDO A PROPUESTA DE LEY 2392/2017-
CR, PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LA CUENCA DEL
RIO MANTARO

REF. : Proyecto de Ley 2392/2017

FECHA : 18 de Junio del 2018

Es para informar Que;

Mediante la presente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que con fecha 18 de febrero de 2018 se desarrolló la primera reunión del año, del Grupo Técnico Estratégico Mantaro, del cual forman parte los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Junín, Huancavelica y Cerro de Pasco por encontrarse dentro del ámbito de la Cuenca del Río Mantaro; al respecto enfatizo uno de los acuerdos establecidos en la mencionada reunión que es la de promover la aprobación del proyecto de Ley, N° 2392/2017-CR " Ley para la descontaminación de la Cuenca del río Mantaro".

La suscrita en cumplimiento a los acuerdos establecidos en la reunión del Grupo técnico Estratégico Mantaro y con el objetivo de lograr el documento de respaldo por parte del Gobierno Regional de Pasco, para la aprobación del mencionado proyecto de ley, motivo por el cual se emite el presente informe.

I. - ANTECEDENTES

- Proyecto de Ley 2392/2017, que propone la Ley para la descontaminación de la Cuenca del río Mantaro, el mismo que ingreso al área de tramite documentario el 06 de febrero del año 2018 y fue enviado a la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la Republica.

II. - MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú
- Ley 28608, Ley que modifica los artículos 1,23, y 6 e incorpora lo0s artículos 7,8 y 9 a la Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro.
- Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la Cuenca del río Mantaro.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

Despacho de
Gobernación

Se sugiere respaldar
Propuesta previa
análisis de equipo de
trabajo

FECHA: 06/06/18

SGRRNGMA



- Resolución Ministerial 038-2014-MINAM, Aprueban el Plan de Recuperación de la Calidad Ambiental de la Cuenca del Río Mantaro al 2021.

III. - ANALISIS

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO MANTARO

La Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro, Publicada el 03 de octubre de 2003, declara en emergencia y de necesidad pública y de preferente interés social, por término de dos años la Descontaminación del medio ambiente de la cuenca del río Mantaro en los departamentos de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho.

En ese sentido se encargaba a los Gobiernos Regionales de los departamentos a fin que, en coordinación con el sector ambiente, se constituya la priorización de las siguientes acciones en relación a la cuenca del río Mantaro:

- Evaluar la situación de contaminación y erosión
- Analizar las soluciones técnicas viables y la propuesta de la mejor alternativa.
- Proponer y ejecutar un Plan de acción de corto, mediano y largo plazo para viabilizar la aplicación de las soluciones planteadas.
- Formular y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental para las provincias en el ámbito de la cuenca del río Mantaro.
- Proponer las medidas legales y administrativas necesarias para ejecutar el plan de trabajo.
- Evaluar las inversiones realizadas por las empresas privatizadas, considerando el programa comprometido de inversiones ambientales.
- Procurar los recursos económicos y fuentes de financiamiento necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Al respecto, los ministerios de Energía y Minas y de Salud, así como las instituciones públicas correspondientes, prestarían el apoyo informativo, técnico y de asesoramiento que le sea requerido por los gobiernos regionales, a fin de implementar dichas acciones.

De igual manera, las instituciones privadas, así como las personas naturales y jurídicas interesadas en la aplicación de esas acciones, podrían alcanzar a estas instituciones sus propuestas y recomendaciones.

Posteriormente, al no ser alcanzados los objetivos establecidos en la Ley mencionada, la Ley 28608, Ley que modifica los artículos 1,2,3 y 6 e incorpora los artículos 7,8 y 9 a la Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro, publicada el 4 de octubre de 2005, amplía por siete años la



declaración en emergencia y de necesidad pública y de preferente interés social la descontaminación del medio ambiente de la Cuenca del río Mantaro en los departamentos de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho.

Además se estableció que los Gobiernos Regionales deberían aprobar, antes del 31 de diciembre de 2005, los respectivos planes y programas de descontaminación y remediación ambiental a ser ejecutados. De igual manera, con los respectivos planes y programas para la implementación del Plan de Gestión Ambiental para las provincias del ámbito de la cuenca del río Mantaro, a fin que estos inicien su ejecución dentro del primer trimestre de 2006.

En cuanto al financiamiento, se dispone que los Gobiernos Regionales financiarían los diversos proyectos y programas a ser implementados para descontaminar y remediar los problemas ambientales que sufre la cuenca del río Mantaro, en coordinación con el Fondo Nacional del Ambiente (FONAM) así como que se encargarían de captar de la cooperación financiera internacional donaciones, canje de deuda y otros recursos a fin de no afectar el presupuesto público.

Además se estableció que los Gobiernos Regionales ubicados en el área de influencia de la cuenca del río Mantaro dediquen esfuerzos y recursos de manera preferente en la descontaminación de las lagunas de Quillacocha, ubicadas en Pasco y de las lagunas de Chinchaycocha y el túnel kingsmill, ubicados en Junín.

GRUPO TÉCNICO ESTRATÉGICO MANTARO

El Decreto del Consejo Directivo 021-2007-CONAM/CD del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), encargado del tema ambiental, crea el Grupo Técnico Estratégico Mantaro (GTEM) a fin de actuar como órgano de coordinación de la gestión ambiental en la cuenca del río Mantaro y para la implementación de la Ley 28082, Ley que declara en emergencia Ambiental la cuenca del río Mantaro y de la Ley 28608, Ley que modifica los artículos 1, 2, 3 y 6 e incorpora los artículos 7, 8 Y 9 a la Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro.

El GTEM es coordinado por los representantes de los Gobiernos Regionales, quienes se alternan la coordinación y por el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental, que ejerce la secretaria técnica.

EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RIO MANTARO

La Resolución Ministerial 038-2014-MINAM, aprueba el Plan de Recuperación de la calidad ambiental de la cuenca del río Mantaro al 2021, publicada el 21 de enero de 2014 con el objetivo de implementar acciones de descontaminación y recuperación ambiental de la cuenca del río Mantaro.



Al respecto se dispone que la implementación del Plan de Recuperación de la calidad ambiental de la cuenca del río Mantaro, estará a cargo de los Gobiernos Regionales de Pasco, Junín, Ayacucho y Huancavelica, con participación de las entidades de gobierno de nivel nacional, regional y local, involucradas en el ámbito geográfico de la cuenca, así como con la participación de las entidades del sector privado señaladas en el mencionado plan de recuperación.

En ese sentido el artículo 3 de la Resolución Ministerial 038-2014-MINAM establece que el GTEM estaría a cargo del monitoreo del Plan de recuperación de la calidad ambiental de la cuenca del río Mantaro, Asimismo, se dispone que el GTEM emitirá un reporte anual de la ejecución y los resultados de los programas, Sub programas, actividades y responsabilidades dispuestas en el citado plan, que será presentado al Ministerio del Ambiente.

La actualización y reformulación de dicho plan se realizará a propuesta del GTEM cada cinco años y se aprobaría por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente.

El Plan de acción de recuperación de la calidad ambiental de la cuenca del río Mantaro considera el desarrollo de setenta actividades en las regiones de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho, a través del control de los contaminantes del agua, manejo de residuos sólidos, la remediación de los pasivos mineros, la sensibilización ambiental y la reforestación entre otros.

Según el Plan de recuperación de la calidad ambiental de la cuenca del río Mantaro y de la Dirección de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la implementación y ejecución de estas setenta actividades demandan un presupuesto de 961' 956,229 soles.

Ello constituye la problemática principal para la implementación y ejecución de dicha medidas. La estrategia para obtener ello se basaría en la utilización de los recursos por propios, los provenientes de la cooperación técnica internacional, los facilitados por FONAM y los provenientes del canon y regalías mineras y energéticas.

PROPUESTA DE LEY 2392/2017-CR QUE DARÍA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RIO MANTARO

En la actualidad, se observa que la Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro, prácticamente no tiene efectos puesto que su propia normativa señala un plazo para la declaratoria de emergencia ambiental que culminó el año 2005.



Ante ello, la Ley 28608, Ley que modifica los artículos 1,2,3 y 6 e incorpora los artículos 7,8, y 9 a la Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro, complementa dicha ley y señala un nuevo plazo que venció el año 2012.

El artículo 2 de dicha norma encarga a los Gobiernos Regionales, para que en coordinación del CONAM realicen lo necesario para la implementación y ejecución de esas medidas.

Se observa entonces, que existen dos leyes que regulan esta problemática, cuyas normas actualmente se tornan desactualizadas y de escasa aplicación por cuanto no se establece a cargo de qué entidad estará a cargo la coordinación de esta problemática.

Al respecto, se torna necesario que una nueva norma legal establezca y regule el marco general de la descontaminación, recuperación y gestión ambiental de la cuenca del río Mantaro, actualice la normativa al respecto y derogue las anteriores a fin de unificar la legislación existente sobre el tema.

Es por ello que se constituye la importancia de establecer que dicha implementación y ejecución estará a cargo de las entidades del gobierno de nivel nacional, regional y local involucradas en las acciones de descontaminación, recuperación y gestión ambiental del ámbito de la cuenca del río Mantaro, siendo el seguimiento de la implementación de competencia del Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua.

La dificultad para contar con el presupuesto requerido es una constante. Es por ello que se crea una junta de administración del fondo para la descontaminación, recuperación y gestión ambiental de la cuenca del río Mantaro, administrado por el Fondo Nacional del Ambiente, al mismo tiempo se establece que el fondo para la descontaminación, recuperación y gestión ambiental de la cuenca en mención se conforme de los siguientes aportes.

- 10% del gravamen a la minería, impuesto especial a la minería, y demás empresas que afecten la calidad ambiental en la cuenca.
- 25% del Canon Minero, Energético y Regalías Mineras
- Aportes extraordinarios del Estado en apoyo a las responsabilidades de descontaminación ambiental.
- Recursos del sector privado.
- Multas por contaminación ambiental que señale el organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- También se dispone la utilización de recursos públicos, pertenecientes a cada Gobierno Nacional, Regional y Local con competencias en el tema.



Igualmente, es importante fortalecer el control del cumplimiento de la Ley, por lo que se propone que cada año el Ministerio del Ambiente sustente ante la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, los informe respecto del cumplimiento de los objetivos y metas derivadas de la aplicación de la presente Ley.

De igual manera, la Contraloría General de la República efectuaría cada tres años una auditoría ambiental para evaluar los avances en la descontaminación de la cuenca del río Mantaro, así como del cumplimiento de las metas y objetivos de la presente Ley, debiendo programar la primera auditoría ambiental el primer año siguiente de la promulgación de la presente Ley.

En ese sentido se derogaría la Ley 28608, Ley que modifica los artículos 1, 2, 3 y 6 e incorpora los artículos 7, 8, 9 a la Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro. Uniformizándose la normativa legal aplicable a la problemática de la descontaminación de la cuenca del río Mantaro en un sola Ley.

IV. - CONCLUSIONES

- De acuerdo a la posición de los cuatro Gobiernos Regionales como Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho y de las normas a ser modificadas se concluye que, hay la necesidad de contar con una nueva ley para el proceso de mitigación, conservación e intervención en la cuenca acorde al Plan de Recuperación de la cuenca del río Mantaro y contribuir a la solución a la problemática que se tiene.
- Los Gobiernos Regionales de Pasco, Junín, Ayacucho y Huancavelica apoyarán de igual forma y respaldarán la propuesta de Ley 2392/2017-CR, para la descontaminación de la cuenca del río Mantaro, el mismo que ingresó al área de trámite documentario del Congreso de la República el 06 de febrero del año 2018.
- El Gobierno Regional Pasco, porque dentro de su ámbito territorial es la naciente y cabecera de la cuenca ha participado en todo los procesos de trabajo, acompañamiento y dando propuestas claras y haciendo las observaciones a la ley N° 28082 y su modificatoria Ley 28608, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro sea modificada por mostrar vacíos legales técnicos y financieros

V. - SUGERENCIAS

- Se sugiere a su despacho de sustentar ante la Gobernación como Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de poder hacer gestión de manera urgente para lograr el documento con opinión favorable del mencionado proyecto de Ley, el mismo que debe ser firmado por el señor Gobernador Regional de Pasco.



PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTION DEL MEDIO
AMBIENTE

SGRRNGMA

- Asimismo el documento con opinión favorable debe ser remitida al Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la Republica, lo más antes posible.

Es todo lo que informo a usted para los fines que estime conveniente.

Adjunto:

- Proyecto de Ley 2392/2017-CR presentado al despacho congresal del Sr. Federico Pariona Galindo (Diciembre 2017)
- Propuesta de carta para ser remitido al Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la Republica.
- Copia de Leyes Anteriores (Ley 28082-28608)

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PASCO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Melquiades Luis Carhuachin

SISGEDO

Reg. Doc. : 1032375

Reg. Exp. : 677145

C.c. Arch.

013